



Expediente N° 1.767.554/17

Buenos Aires, 18 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION SSRL N° 61/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/18 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **713/17.-**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T



Secretaría General

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

**CCT 526/08
ESCALA SALARIAL
NIVEL NACIONAL
RAMA: LAVADEROS**

RETRIBUCIONES BÁSICAS

A partir del 1° de Junio hasta 31 de Agosto 2017

CATEGORIA N° 1:	\$ 57,90 por hora
CATEGORIA N° 2:	\$ 62,30 por hora
CATEGORIA N° 3:	\$ 65,35 por hora
CATEGORIA N° 4:	\$ 69,20 por hora
CATEGORIA INICIAL:	\$ 43,45 por hora
CATEGORIA EXTERNA:	\$ 48,36 por hora

INCENTIVOS A LA PRODUCTIVIDAD / PREMIOS POR ASISTENCIA QUINCENAL:

Todos los trabajadores que durante la quincena no falten a sus tareas por ningún concepto percibirán la suma de \$ 500 (pesos quinientos) quincenales. A estos efectos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos:

ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA MAYOR, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por:

CITACIONES OFICIALES y las REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.



Secretaría General

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org

Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL:

Todos los trabajadores que en la quincena no hubieran incurrido en ninguna falta de puntualidad, cumpliendo las jornadas completas y además no registrara faltas disciplinarias percibirán el monto fijo que su escala salarial determina. A estos efectos No será computada como falta la Ausencia Total o Parcial en los siguientes casos:

ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por:

CITACIONES OFICIALES y las REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

Tampoco serán consideradas faltas de puntualidad, las 2 (dos) únicas llegadas tardes en la quincena no debiendo exceder estas de 10 (diez) minutos.

CATEGORIA N° 1	\$ 750 por quincena
CATEGORIA N° 2	\$ 785 por quincena
CATEGORIA N° 3	\$ 810 por quincena
CATEGORIA N° 4	\$ 840 por quincena
CATEGORIA INICIAL	\$ 725 por quincena
CATEGORIA EXTERNA	\$ 725 por quincena

PREMIO ASISTENCIA PERFECTA:

Todos los Trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta, llegada tarde, falta disciplinaria o amonestación, cumpliendo jornadas completas, serán acreedores del premio Mensual de asistencia perfecta que sus escalas determinan. No será computada falta, la ausencia total o parcial en los casos de: *Licencias ordinarias, Licencias especiales, y citaciones oficiales.* Tampoco se consideraran como faltas las 3 (tres) únicas llegadas tardes en el mes, no debiendo exceder estas los 10 (diez) minutos.

CATEGORIA N° 1	\$ 1.100 por mes
CATEGORIA N° 2	\$ 1.150 por mes
CATEGORIA N° 3	\$ 1.175 por mes
CATEGORIA N° 4	\$ 1.180 por mes
CATEGORIA INICIAL	\$ 1.050 por mes
CATEGORIA EXTERNA	\$ 1.050 por mes
RESPONSABLE DE SECCION:	\$ 2.090 por mes



Secretaría General

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org

Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

CATEGORIA CHOFER – REPARTIDOR PRINCIPAL:

Al Chofer – Repartidor Principal por tener a cargo el reparto, conteo de ropa, remitos, el vehículo (Lavado de unidad, carga de combustible, atención de neumáticos, etc.) se le implementará un Adicional NO Remunerativo por cada día de concurrencia a sus tareas de \$130 (pesos ciento treinta).

Este adicional para Chofer se aplicará solo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires hasta 100 Km. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CATEGORIA AYUDANTE – REPARTIDOR FIJO:

El Ayudante de repartidor fijo, por tener a cargo el control de ropa, conteo, remitos, se le implementara un Adicional NO Remunerativo por cada día de concurrencia a sus tareas de \$ 85 (pesos ochenta y cinco).

Este adicional para ayudante-repartidor se aplicará solo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires hasta 100 Km. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

AYUDA DIARIA PARA VIATICO:

Los trabajadores percibirán un adicional en concepto de viáticos NO remunerativos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas, de \$ 115 (pesos ciento quince) debiéndose abonar con la remuneración quincenal.

Viático por Refrigerio NO REMUNERATIVO de \$ 63 (Pesos sesenta y tres) por día efectivamente trabajado.



Secretaría General

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

RAMA INDUMENTARIA:

Profesionales con Título habilitante recibirán una suma mensual de \$2.470 (pesos dos mil cuatrocientos setenta).

PLUS PARA ZONAS DESFAVORABLES:

Para las Provincias de Neuquén, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Percibirán la suma de \$2.550 (pesos dos mil quinientos cincuenta) a abonarse con los Haberes de la Segunda Quincena.

HECTOR RICARDO ANDRELO
Presidente
FEDELARA

LUIS JUAN PANDOLFI
Secretario General
UOETSYLRA



Secretaría General

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

**CCT 526/08
ESCALA SALARIAL
NIVEL NACIONAL
RAMA: LAVADEROS**

RETRIBUCIONES BÁSICAS

A partir del 1° de Septiembre hasta 30 de Noviembre 2017

CATEGORIA N° 1:	\$ 62,20 por hora
CATEGORIA N° 2:	\$ 67,00 por hora
CATEGORIA N° 3:	\$ 70,20 por hora
CATEGORIA N° 4:	\$ 74,35 por hora
CATEGORIA INICIAL:	\$ 46,70 por hora
CATEGORIA EXTERNA:	\$ 52,00 por hora

INCENTIVOS A LA PRODUCTIVIDAD / PREMIOS POR ASISTENCIA QUINCENAL:

Todos los trabajadores que durante la quincena no falten a sus tareas por ningún concepto percibirán la suma de \$ 600 (pesos seiscientos) quincenales. A estos efectos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos:

ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA MAYOR, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por:

CITACIONES OFICIALES y las REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.



Secretaría General

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL:

Todos los trabajadores que en la quincena no hubieran incurrido en ninguna falta de puntualidad, cumpliendo las jornadas completas y además no registrara faltas disciplinarias percibirán el monto fijo que su escala salarial determina. A estos efectos No será computada como falta la Ausencia Total o Parcial en los siguientes casos:

ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por:

CITACIONES OFICIALES y las REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

Tampoco serán consideradas faltas de puntualidad, las 2 (dos) únicas llegadas tardes en la quincena no debiendo exceder estas de 10 (diez) minutos.

CATEGORIA N° 1	\$ 800 por quincena
CATEGORIA N° 2	\$ 830 por quincena
CATEGORIA N° 3	\$ 855 por quincena
CATEGORIA N° 4	\$ 880 por quincena
CATEGORIA INICIAL	\$ 770 por quincena
CATEGORIA EXTERNA	\$ 770 por quincena

PREMIO ASISTENCIA PERFECTA:

Todos los Trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta, llegada tarde, falta disciplinaria o amonestación, cumpliendo jornadas completas, serán acreedores del premio Mensual de asistencia perfecta que sus escalas determinan. No será computada falta, la ausencia total o parcial en los casos de: *Licencias ordinarias, Licencias especiales, y citaciones oficiales.* Tampoco se consideraran como faltas las 3 (tres) únicas llegadas tardes en el mes, no debiendo exceder estas los 10(diez) minutos.

CATEGORIA N° 1	\$ 1.200 por mes
CATEGORIA N° 2	\$ 1.245 por mes
CATEGORIA N° 3	\$ 1.275 por mes
CATEGORIA N° 4	\$ 1.300 por mes
CATEGORIA INICIAL	\$ 1.150 por mes
CATEGORIA EXTERNA	\$ 1.150 por mes
RESPONSABLE DE SECCION:	\$ 2.240 por mes



Secretaría General

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

CATEGORIA CHOFER – REPARTIDOR PRINCIPAL:

Al Chofer – Repartidor Principal por tener a cargo el reparto, conteo de ropa, remitos, el vehículo (Lavado de unidad, carga de combustible, atención de neumáticos, etc.) se le implementará un Adicional NO Remunerativo por cada día de concurrencia a sus tareas de \$130 (pesos ciento treinta).

Este adicional para Chofer se aplicará solo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires hasta 100 Km. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CATEGORIA AYUDANTE – REPARTIDOR FIJO:

El Ayudante de repartidor fijo, por tener a cargo el control de ropa, conteo, remitos, se le implementara un Adicional NO Remunerativo por cada día de concurrencia a sus tareas de \$ 85 (pesos ochenta y cinco).

Este adicional para ayudante-repartidor se aplicará solo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires hasta 100 Km. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

AYUDA DIARIA PARA VIATICO:

Los trabajadores percibirán un adicional en concepto de viáticos NO remunerativos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas, de \$120 (pesos ciento veinte) debiéndose abonar con la remuneración quincenal.

Viatico por Refrigerio NO REMUNERATIVO de \$ 65 (Pesos sesenta y cinco) por día efectivamente trabajado.



Secretaría General

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

RAMA INDUMENTARIA:

Profesionales con Título habilitante recibirán una suma mensual de \$2.650 (pesos dos mil seiscientos cincuenta).

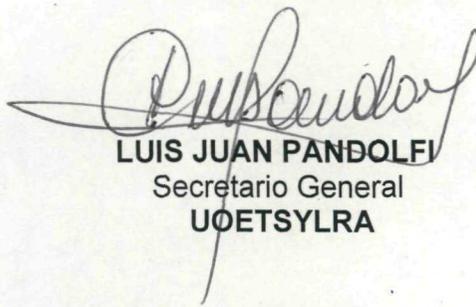
PLUS PARA ZONAS DESFAVORABLES:

Para las Provincias de Neuquén, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Percibirán la suma de \$2.700 (pesos dos mil setecientos) a abonarse con los Haberes de la Segunda Quincena.



HECTOR RICARDO ANDRELO
Presidente
FEDELARA



LUIS JUAN PANDOLFI
Secretario General
UOETSYLRA



Secretaría General

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

**CCT 526/08
ESCALA SALARIAL
NIVEL NACIONAL
RAMA: LAVADEROS**

RETRIBUCIONES BÁSICAS

A partir del 1° de Diciembre 2017 hasta 28 de Febrero 2018

CATEGORIA N° 1:	\$ 65,10 por hora
CATEGORIA N° 2:	\$ 70,00 por hora
CATEGORIA N° 3:	\$ 73,50 por hora
CATEGORIA N° 4:	\$ 77,80 por hora
CATEGORIA INICIAL:	\$ 49,05 por hora
CATEGORIA EXTERNA:	\$ 54,50 por hora

INCENTIVOS A LA PRODUCTIVIDAD / PREMIOS POR ASISTENCIA QUINCENAL:

Todos los trabajadores que durante la quincena no falten a sus tareas por ningún concepto percibirán la suma de \$ 650 (pesos seiscientos cincuenta) quincenales. A estos efectos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos:

ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA MAYOR, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por:

CITACIONES OFICIALES y las REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.



Secretaría General

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL:

Todos los trabajadores que en la quincena no hubieran incurrido en ninguna falta de puntualidad, cumpliendo las jornadas completas y además no registrara faltas disciplinarias percibirán el monto fijo que su escala salarial determina. A estos efectos No será computada como falta la Ausencia Total o Parcial en los siguientes casos:

ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por:

CITACIONES OFICIALES y las REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

Tampoco serán consideradas faltas de puntualidad, las 2 (dos) únicas llegadas tardes en la quincena no debiendo exceder estas de 10 (diez) minutos.

CATEGORIA N° 1	\$ 825 por quincena
CATEGORIA N° 2	\$ 845 por quincena
CATEGORIA N° 3	\$ 860 por quincena
CATEGORIA N° 4	\$ 885 por quincena
CATEGORIA INICIAL	\$ 800 por quincena
CATEGORIA EXTERNA	\$ 800 por quincena

PREMIO ASISTENCIA PERFECTA:

Todos los Trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta, llegada tarde, falta disciplinaria o amonestación, cumpliendo jornadas completas, serán acreedores del premio Mensual de asistencia perfecta que sus escalas determinan. No será computada falta, la ausencia total o parcial en los casos de: *Licencias ordinarias, Licencias especiales, y citaciones oficiales.* Tampoco se consideraran como faltas las 3 (tres) únicas llegadas tardes en el mes, no debiendo exceder estas los 10 (diez) minutos

CATEGORIA N° 1	\$ 1.200 por mes
CATEGORIA N° 2	\$ 1.280 por mes
CATEGORIA N° 3	\$ 1.305 por mes
CATEGORIA N° 4	\$ 1.315 por mes
CATEGORIA INICIAL	\$ 1.150 por mes
CATEGORIA EXTERNA	\$ 1.150 por mes
RESPONSABLE DE SECCION:	\$ 2.315 por mes



Secretaría General

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

CATEGORIA CHOFER – REPARTIDOR PRINCIPAL:

Al Chofer – Repartidor Principal por tener a cargo el reparto, conteo de ropa, remitos, el vehículo (Lavado de unidad, carga de combustible, atención de neumáticos, etc.) se le implementará un Adicional NO Remunerativo por cada día de concurrencia a sus tareas de \$135 (pesos ciento treinta y cinco).

Este adicional para Chofer se aplicará solo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires hasta 100 Km. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CATEGORIA AYUDANTE – REPARTIDOR FIJO:

El Ayudante de repartidor fijo, por tener a cargo el control de ropa, conteo, remitos, se le implementara un Adicional NO Remunerativo por cada día de concurrencia a sus tareas de \$ 90 (pesos noventa).

Este adicional para ayudante-repartidor se aplicará solo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires hasta 100 Km. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

AYUDA DIARIA PARA VIATICO:

Los trabajadores percibirán un adicional en concepto de viáticos NO remunerativos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas, de \$120 (pesos ciento veinte) debiéndose abonar con la remuneración quincenal.

Viatico por Refrigerio NO REMUNERATIVO de \$ 65 (Pesos sesenta y cinco) por día efectivamente trabajado.



Secretaría General

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

RAMA INDUMENTARIA:

Profesionales con Título habilitante recibirán una suma mensual de \$2.730 (pesos dos mil setecientos treinta).

PLUS PARA ZONAS DESFAVORABLES:

Para las Provincias de Neuquén, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Percibirán la suma de \$2.800 (pesos dos mil ochocientos) a abonarse con los Haberes de la Segunda Quincena.

HECTOR RICARDO ANDRELO
Presidente
FEDELARA

LUIS JUAN PANDOLFI
Secretario General
UOETSYLRA



Secretaría General

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

**CCT 526/08
ESCALA SALARIAL
NIVEL NACIONAL
RAMA: LAVADEROS**

RETRIBUCIONES BÁSICAS

A partir del 1° de Marzo hasta 31 de Mayo 2018

CATEGORIA N° 1:	\$ 69,55 por hora
CATEGORIA N° 2:	\$ 74,70 por hora
CATEGORIA N° 3:	\$ 78,30 por hora
CATEGORIA N° 4:	\$ 82,80 por hora
CATEGORIA INICIAL:	\$ 52,85 por hora
CATEGORIA EXTERNA:	\$ 58,50 por hora

**INCENTIVOS A LA PRODUCTIVIDAD / PREMIOS POR ASISTENCIA
QUINCENAL:**

Todos los trabajadores que durante la quincena no falten a sus tareas por ningún concepto percibirán la suma de \$655 (pesos seiscientos cincuenta y cinco) quincenales. A estos efectos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos:

ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA MAYOR, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por:

CITACIONES OFICIALES y las REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.



Secretaría General

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org

Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL:

Todos los trabajadores que en la quincena no hubieran incurrido en ninguna falta de puntualidad, cumpliendo las jornadas completas y además no registrara faltas disciplinarias percibirán el monto fijo que su escala salarial determina. A estos efectos No será computada como falta la Ausencia Total o Parcial en los siguientes casos:

ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por:

CITACIONES OFICIALES y las REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

Tampoco serán consideradas faltas de puntualidad, las 2 (dos) únicas llegadas tardes en la quincena no debiendo exceder estas de 10 (diez) minutos.

CATEGORIA N° 1	\$ 825 por quincena
CATEGORIA N° 2	\$ 845 por quincena
CATEGORIA N° 3	\$ 860 por quincena
CATEGORIA N° 4	\$ 885 por quincena
CATEGORIA INICIAL	\$ 800 por quincena
CATEGORIA EXTERNA	\$ 800 por quincena

PREMIO ASISTENCIA PERFECTA:

Todos los Trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta, llegada tarde, falta disciplinaria o amonestación, cumpliendo jornadas completas, serán acreedores del premio Mensual de asistencia perfecta que sus escalas determinan. No será computada falta, la ausencia total o parcial en los casos de: *Licencias ordinarias, Licencias especiales, y citaciones oficiales*. Tampoco se consideraran como faltas las 3 (tres) únicas llegadas tardes en el mes, o debiendo exceder estas los 10 (diez) minutos

CATEGORIA N° 1	\$ 1.200 por mes
CATEGORIA N° 2	\$ 1.280 por mes
CATEGORIA N° 3	\$ 1.310 por mes
CATEGORIA N° 4	\$ 1.315 por mes
CATEGORIA INICIAL	\$ 1.150 por mes
CATEGORIA EXTERNA	\$ 1.150 por mes
RESPONSABLE DE SECCION:	\$ 2.400 por mes



Secretaría General

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

CATEGORIA CHOFER – REPARTIDOR PRINCIPAL:

Al Chofer – Repartidor Principal por tener a cargo el reparto, conteo de ropa, remitos, el vehículo (Lavado de unidad, carga de combustible, atención de neumáticos, etc.) se le implementará un Adicional NO Remunerativo por cada día de concurrencia a sus tareas de \$135 (pesos ciento treinta y cinco).

Este adicional para Chofer se aplicará solo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires hasta 100 Km. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CATEGORIA AYUDANTE – REPARTIDOR FIJO:

El Ayudante de repartidor fijo, por tener a cargo el control de ropa, conteo, remitos, se le implementara un Adicional NO Remunerativo por cada día de concurrencia a sus tareas de \$ 90 (pesos noventa).

Este adicional para ayudante-repartidor se aplicará solo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires hasta 100 Km. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

AYUDA DIARIA PARA VIATICO:

Los trabajadores percibirán un adicional en concepto de viáticos NO remunerativos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas, de \$120 (pesos ciento veinte) debiéndose abonar con la remuneración quincenal.

Viatico por Refrigerio NO REMUNERATIVO de \$ 65 (Pesos sesenta y cinco) por día efectivamente trabajado.



Secretaría General

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org

Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

RAMA INDUMENTARIA:

Profesionales con Título habilitante recibirán una suma mensual de \$2.850 (pesos dos mil ochocientos cincuenta).

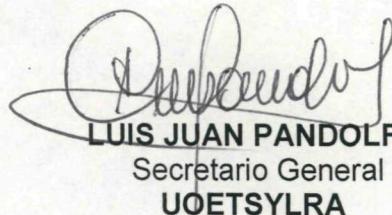
PLUS PARA ZONAS DESFAVORABLES:

Para las Provincias de Neuquén, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Percibirán la suma de \$3.500 (pesos tres mil quinientos) a abonarse con los Haberes de la Segunda Quincena.



HECTOR RICARDO ANDRELO
Presidente
FEDELARA



LUIS JUAN PANDOLFI
Secretario General
UOETSYLRA



Secretaría General

Chile 1571 • C1100AAA • Ciudad Autónoma de Buenos Aires • República Argentina
Tel/Fax: 4381-9040/4383-9674/4381-5453 - E-mail: info@uoetsylra.org



Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18 en todo el territorio de la República Argentina

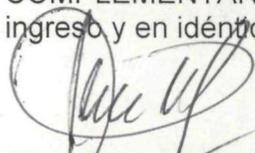
ACTA ACUERDO

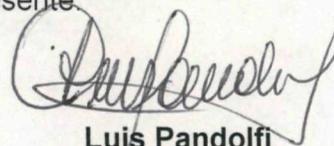
Entre la **Unión Obreros y Empleados Tintoreros, Sombrereros y Lavaderos de la República Argentina (U.O.E.T.S.Y.L.R.A)**, con Personería Gremial Nro. 18, con domicilio en la calle Chile 1571 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General **Sr. Luis Juan Pandolfi**, por una parte y por la otra, la **Federación de Cámaras de Lavaderos de Ropa, Limpiarías y Afines de la República Argentina (FEDELARA)**, con Personería Gremial Nro. 646, con domicilio en Juramento 1475 piso 9 oficina 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el **Sr. Héctor Ricardo Andrelo**, en su carácter de Presidente, convienen lo siguiente, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 526/08, en base a las cláusulas que se indican a continuación:

PRIMERA: Las empresas abonaran a los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 526/08, **UN PLUS COMPLEMENTARIO ANUAL 2017/2018**, de carácter no remunerativo por única vez, **por un total de \$ 6000 (pesos seis mil) que se abonará en 5 (cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$1200 (pesos mil doscientos) cada una de ellas**, conjuntamente con las remuneraciones mensuales correspondientes a los meses de Enero 2018, Febrero 2018, Marzo 2018, Abril 2018 y Mayo 2018.

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecen que la presente Gratificación, no podrá ser absorbida ni compensada por ninguna suma de dinero en concepto de adicional, premio y/o aumento se convenga o disponga para el futuro por cualquier título. Así mismo, tampoco podrá ser absorbida por los aumentos salariales resultantes de las paritarias realizadas y/o a realizarse en el futuro.

TERCERA: Las partes de común acuerdo manifiestan que la mencionada Gratificación será abonada en forma acumulativa con todas las remuneraciones que vinieren percibiendo los trabajadores comprendidos en el CCT 526/08 que ingresaron a prestar servicios hasta el 1 de Enero de 2017 o con anterioridad a esa fecha. A los trabajadores que ingresaren en fecha posterior al 1 de Enero de 2017 y hasta el 31 de Julio de 2017 se les abonará el PLUS COMPLEMENTARIO ANUAL 2017/2018 proporcionalmente a la fecha de ingreso y en idéntica forma en la establecida en el presente.


Ricardo Andrelo
Presidente
FEDERALA


Luis Pandolfi
Secretario General
U.O.E.T.S.Y.L.R.A